

## Breve resumen de la normativa vigente en la asociación AEPUMA, para el proceso electoral de la Junta Directiva.

**RECOMENDAMOS ENCARECIDAMENTE LEER EN DETALLE LOS ESTUTUTOS, REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE AEPUMA Y LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

### ESTATUTOS

#### Artículo 16º CONVOCATORIA.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente/a de la Junta Directiva, a través de los medios de difusión que se estime oportuno utilizar, al menos, con **quince días de antelación a la fecha de la reunión** de éstas con expresión del lugar, día y hora, así como el **Orden del Día**. Siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes Estatutos

#### CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA. Artículo 18º COMPOSICIÓN

##### Párrafo 2º

Está integrada por el presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, que en el momento de su elección deberán ser estudiantes matriculados en la UAM.

*Nota aclaratoria: Los titulares de estos cargos, según normativa de la UAM, deberán ser estudiantes matriculados a lo largo de todo su mandato, es decir, tienen que formar parte de PUMA, EMA, Cursos avanzados o Cursos mixtos.*

*La universidad cada curso académico pide justificarlo documentalmente.*

##### Párrafo 5ª

Estos cargos tendrán una duración de **cuatro años**, momento en que se realizarán elecciones, los miembros de la junta que deseen volver a presentarse, podrán ser reelegidos al finalizar el mandato, **para el mismo cargo o para otro, por un nuevo período de cuatro años**. Este último periodo **podrá ser ampliado** si la Junta General así lo decide

#### CAPÍTULO V. Artículo 20º PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

##### Párrafo 1º

La elección de los miembros de la JUNTA Directiva (fundadores, numerarios y numerarios graduados) se llevará a cabo en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, entre los asociados, con **antigüedad mínima de un año natural**, y con derecho a votar y ser elegidos, que hayan presentado su candidatura a la JUNTA Directiva, **individualmente o en listas completas con cargos específicos**. El plazo para presentar las candidaturas será **desde el día siguiente al que se produzca la convocatoria de la Asamblea hasta cinco días antes de la fecha de celebración de la Asamblea**. Ajustarse a lo indicado desde el párrafo 4º al final del artículo.

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

#### Capítulo VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Normativa, entre Artículo 59 al 63.-

Artículo 64.- Las candidaturas serán abiertas en cada cargo de forma individual o conjunta. con relación nominativa de sus integrantes, definición de los puestos a los que aspiran y firmadas por cada uno de ellos. Resultarán elegidos aquellos que obtengan mayor número de votos, conforme a lo establecido en el artículo 20º de los Estatutos.

Se adjuntará a la candidatura un resumen del programa de gobierno y actuación.

**Las candidaturas se presentarán al Presidente/a o Secretario/a con antelación mínima de treinta días a la fecha de la Asamblea.** Se emitirán justificantes de recepción y se permitirá su difusión.

Las candidaturas y los programas podrán ser defendidos por los interesados ante la Asamblea General.

Si hubiera una sola candidatura, será sometida igualmente a votación.

**DE NUEVO RECOMENDAMOS ENCARECIDAMENTE LEER EN DETALLE LOS ESTUTUTOS, REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE AEPUMA Y LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**